

CONVENIO DE COLABORACION QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, POR EL, INGENIERO JESÚS LÓPEZ CHARGOY, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. RODOLFO ESTEBAN VEGA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "UDAL", Y POR LA OTRA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LA LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UDAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 
- a) Estar legalmente representada como sociedad civil, según hace constar en el acta constitutiva a nombre de "promotora del arte y la cultura de Puebla división estudios superiores" a.c., el 24 mayo de 1996, y estar representada en la ciudad de Xalapa, del estado de Veracruz, en el domicilio Salvador Díaz Mirón, no. 37, esquina Lomas del Estadio, zona centro.
 - b) Que la actividad preponderante de "la udal" es la de impartir la educación a nivel superior con excelencia académica de las diferentes carreras que ofrece, de acuerdo con los registros de validez oficial de estudios que le fueran expedidos por la Secretaría de Educación del estado de Veracruz.
 - c) De acuerdo a su misión institucional contempla la realización de actividades de vinculación con el sector productivo, público, privado y social que le permitirán consolidarse como una institución de educación superior de excelencia.
 - d) Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente convenio con el partido.
 - e) Que cuenta con las licenciaturas en Administración clave ES007/2005, Arquitectura clave ES008/2005, Ciencias de la Comunicación clave ES013/2005, Contaduría Pública clave ES005/2005, Derecho clave ES009/2005, Diseño Gráfico clave ES004/2005, Idiomas clave ES011/2005, Informática clave ES010/2005, Ingeniería Civil clave ES006/2005, Mercadotecnia ES050/2007, Negocios Internacionales clave ES012/2005 y Psicología clave ES174/2005, debidamente otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz.
 - f) Que el presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes, a efecto de realizar la adjudicación y operación del otorgamiento de becas, servicio social y/o prácticas profesionales a efecto de que las mismas sean otorgadas a **trabajadores y afiliados de "EL PARTIDO"** y/o alumnos de la UDAL que soliciten realiza las prestaciones sociales en dicho partido.

DE "EL PARTIDO":

a) Los partidos políticos son entidades de interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor.

b) De acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en vigor, así como de conformidad con el Poder General, protocolizado en escritura pública número ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, libro tres mil ochocientos setenta y uno, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, otorgado en favor de la Lic. Elizabeth Morales García, su representante cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos.

c) Tiene su domicilio en Av. Adolfo Ruiz Cortines no. 1419, esquina Francisco Moreno de la colonia Francisco Ferrer Guardia, de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

DECLARAN AMBAS PARTES:

a) Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

b) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este Instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UDAL" pondrá a disposición de "EL PARTIDO" las licenciaturas en Administración clave ES007/2005, Arquitectura clave ES008/2005, Ciencias de la Comunicación clave ES013/2005, Contaduría Pública clave ES005/2005, Derecho clave ES009/2005, Diseño Gráfico clave ES004/2005, Idiomas clave ES011/2005, Informática clave ES010/2005, Ingeniería Civil clave ES006/2005, Mercadotecnia ES050/2007, Negocios Internacionales clave ES012/2005 y Psicología clave ES174/2005, debidamente otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz, con 25% de descuento en la colegiatura mensual, siempre y cuando el alumno mantenga un promedio mínimo de 8.5.

SEGUNDA.- "LA UDAL" ofrece las becas mencionadas en la cláusula anterior, con costos preferenciales a todo aspirante de "EL PARTIDO" cuyos padres o tutores presenten su credencial de la Institución y/o último talón de pago de nómina. El beneficio de beca podrá ser mantenido durante todo el programa académico.

TERCERA.- "EL PARTIDO" deberá respetar los lineamientos institucionales de la beca, dictados por el Reglamento Institucional de "LA UDAL".

CUARTA.- "EL PARTIDO" a cambio de la colaboración surgida del presente convenio, conforme a las acciones realizadas por "LA UDAL" y las becas que por su conducto aporta, se compromete a:

- a) Incluir los programas académicos que ofrece "LA UDAL" en la oferta educativa que se presenta por "EL PARTIDO" a sus trabajadores.
- b) Permitirá a "LA UDAL", la impresión de volantes y carteles promocionales, en donde se explique los beneficios del convenio, así como la invitación para ingresar al Instituto con los privilegios de beca.
- c) Para la difusión y cada uno de los eventos de este convenio con nuestros trabajadores, docentes y alumnos, es obligación tanto de "LA UDAL" hacerlo de manera externa, como de "EL PARTIDO" de manera interna.

QUINTA.- "LA UDAL" se encuentra facultado para limitar la admisión de alumnos, en caso de no cumplir con los requisitos de inscripción que la Institución marca en su Reglamento.

SEXTA.- El presente Convenio es por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la parte que decida finiquitar exprese a la otra sus motivos por escrito, siendo que las obligaciones frente a terceros que "LA UDAL" haya asumido, continuarán, hasta la conclusión de la o las becas efectivamente otorgadas.

SEPTIMA.- "EL PARTIDO" no tiene responsabilidad alguna en cuanto al incumplimiento de los trabajadores, docentes, alumnos con los requisitos que "LA UDAL" fije para aceptarlos como alumnos, así como igualmente no tendrá responsabilidad alguna, en caso de conflictos surgidos entre los aspirantes o becarios, por controversias relativas al cumplimiento de "LA UDAL" para con ellos, por lo que ésta última deberá dejar al partido en paz y a salvo de cualquier problema.

OCTAVA.- El presente Convenio contempla la posibilidad de firmar convenios específicos o complementarios entre "LA UDAL" y "EL PARTIDO" derivados del presente para ampliar o mejorar los alcances del proyecto, así como para optimizar y profundizar la relación de ambas partes, o inclusive, anexos de ejecución relativos a este pacto, en el desarrollo y cumplimiento de los fines perseguidos por las partes.

NOVENA- Las controversias que se susciten entre las partes, serán resueltas por las mismas por común acuerdo, y sólo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

Leído que fue el presente documento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los nueve días del mes de julio del año 2014.

POR "LA UDAL"


MTRO. RODOLFO ESTEBAN VEGA
APODERADO LEGAL

POR "EL PARTIDO"



LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL